

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Febrero nueve (9) del año dos mil Veintidos (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER No. 2014-00204-00-
DEMANDANTE. ELIECER MONTENEGRO CARVAJA.
DEMANDADO. SANDALIO GARCIA CASTRO

Se procede a resolver la cesion de derechos litigiosos que hace el demandante ELIECER MONENEGRO CARVAJAL A SANDRA YAMILE MONTENEGRO CARVAJAL, respecto del vehiculo automotor relacionado en este proceso; y para ello se tendrá en cuenta la documentación allegada .

CONSIDERACIONES

La cesion es un contrato por medio del cual una de las partes (cedente) transfiere a la otra (cesionaria) us derechos en una relación jurídica que puede ser un crédito, un contrato o un proceso.

Dice el articulo 1960 del Codigo Civil, que la cesion no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este; y LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, consagrada en el articulo 1669 del Codigo Civil, ocurre cuando el objeto directo de la cesion, es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues solo a partir de ese momento puede decisrse que hay Litis, puesto que el derecho sometido a un litigio se halle entredicho, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni de su exigibilidad , por cuanto el cedente no puede responder del resultado del juicio, que es completamente incierto, el cesionario al acepotar lam cesion corre la suerte de ganar o perder el pleito, y el cedente si debe responder por la existencia del proceso o de la Litis, frente al cesionario y su responsabilidad se limita a st aspecto.

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, el despacho observa que el contrato de cesion celebrado entre ELIECER MONTENEGRO CARVAJAL Y SANDRA YAMILE MONTENEGRO CARVAJAL, corresponde a una Cesion de Derechos Litigiosos en el cual concurren todos los elementos y características naturales propias de esta figura, por lo tanto se aceptará la cesion de derechos litigiosos.

Por lo expuesto, el Juzgadoi Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS CELEBRADO ENTRE ELIECER MONTENEGRO CARVAJAL Y SANDRA YAMILE MONTENEGRO CARVAJAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Reconocer al DR. MARTIN JIMENEZ PULIDO,Identificado con la C.C. No. 17.155.900 y T.P. No. 13957 del C.S.J, como apoderado Judicial de la Cesionaria SANDRA YAMILE MONTENEGRO CARVAJAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

2: anterior esta se no... ro Estad.
021 fecha 10 FEB 2022